



**EXPEDIENTE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA FUNDACIÓN GIZAIN N°
AB/04/2026**

**ASUNTO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS LIMPIEZA DE CENTROS
GESTIONADOS POR LA FUNDACIÓN GIZAIN**

DECLARACIÓN DESIERTO: LOTE 2 CSS ESTELLA

ANTECEDENTES

Primero. – Por acuerdo de la Dirección-Gerencia se acordó licitar por procedimiento abierto, el servicio de limpieza de los centros gestionados por la Fundación Gizian. En concreto esta licitación se dividía en tres lotes:

- Lote 1: Centro de Servicios Sociales de Comarca y Norte y Oficina General
- Lote 2: Centro de Servicios Sociales de Estella
- Lote 3: Centro de día de justicia juvenil

Segundo. - Los pliegos reguladores de la licitación fueron publicados en el Portal de Contratación de Navarra con fecha 25/03/2026.

El plazo de presentación de proposiciones finalizaba el día 09/04/2026.

Tercero. - Consta en el acta de la mesa de contratación celebrada en fecha de 10/04/2026, que, una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, para el LOTE 2: Centro de Servicios Sociales de Estella no ha concurrido a la licitación ninguna empresa ni persona interesada.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. - Según el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos públicos, le corresponde al órgano de contratación el derecho a declarar desierto el procedimiento de adjudicación siempre que las ofertas no se adecúen o no se hayan presentado oferta.



En este caso al no haberse presentado licitación alguna procede la declaración de desierto.

Segundo. - Por todo lo expuesto y teniendo en consideración el acta de la mesa de contratación del día 10/04/2026,

RESUELVO:

Primero. - Declarar desierto el LOTE 2: CSS Estella de la licitación del servicio de limpieza de centros gestionados por la Fundación Gizain, al no haber concurrido al mismo ninguna empresa y tratarse de un expediente tramitado por procedimiento abierto.

Segundo. – Que por parte de la asesoría jurídica en materia de licitaciones públicas se proceda a insertar en el Portal de contratación de Navarra la presente resolución.

Tercero. – Que por la asesoría jurídica en materia de licitación pública se estudien las circunstancias que han concurrido en esta licitación, qué causas han comportado la ausencia de concurrencia y, en su caso, volver a publicar una nueva licitación modificando las especificaciones o alterando las prestaciones que hayan podido incidir en la ausencia de empresas licitadoras.

Cuarto.- Siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifique sustancialmente, en base a lo establecido en el artículo 75.1.a.) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos públicos, que habilita la posibilidad de adjudicar los contratos administrativos por el procedimiento negociado sin convocatoria de licitación se podría adoptar resolución de inicio de expediente de contratación mediante procedimiento negociado, si bien, en caso contrario, es decir, en el supuesto de modificación sustancial de las condiciones iniciales del contrato, se estudiará y se propondrá una nueva licitación de acuerdo a las nuevas condiciones y pliegos reguladores.

En Pamplona, a fecha de firma digital

Dirección-Gerencia Fundación Gizain